



25 de Junio de 2020 .-  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

PROYECTO DE  
**PROTOCOLO DE PREVENCIÓN  
Y ACCIÓN INSTITUCIONAL  
CONTRA LA VIOLENCIA DE  
GÉNERO EN EL CLUB ATLÉTICO  
BOCA JUNIORS**



GÉNERO Y DIVERSIDAD  
XENEIZE / LA PLATA



## INTRODUCCIÓN:

El presente protocolo ha sido elaborado por: Feminismo Xeneize, Agrupación Nuevo Boca, Boca Es Pueblo y Género y Diversidad Xeneize de Filial Boca La Plata. Feminismo Xeneize se reconoce políticamente como un colectivo feminista y popular compuesto por mujeres y disidencias (LGBTIQ+) de diferentes Filiales, Peñas, Agrupaciones y Movimientos, como también hinchas y socias autoconvocadas del Club Atlético Boca Juniors.

A partir de problematizar los roles históricos que mujeres y disidencias (LGBTIQ+) hemos ocupado en las dimensiones institucionales, comunicacionales, deportivas y de toma de decisión, afirmamos que las modalidades patriarcales atraviesan todos los aspectos de la sociedad en general. Sin embargo, en las instituciones deportivas se manifiesta no sólo una profunda reproducción de prácticas y discursos de opresión e invisibilización, sino también resistencias para su transformación.

En este marco, a nivel nacional el feminismo dio cuenta de su capacidad de unificar luchas y banderas por una causa común en pos de la promoción de cambios sociales. En relación al Club Atlético Boca Juniors, esta potencia se vio reflejada en la unión de las hinchas que habitamos diferentes tribunas y espacios de la vida social de nuestro club. De esta manera, reivindicamos nuestra capacidad transformadora como sujetas y actoras políticas; y reconocemos la necesidad de crear y proponer colectivamente una serie de lineamientos que se dirijan a la construcción de un club capaz de promover el respeto y la ampliación de derechos.

Por esta razón, este documento se ha edificado a partir de la convergencia de las voces xeneizes que habitan múltiples y diversos espacios vinculados al Club Atlético Boca Juniors. A su vez, su producción se ha enriquecido por el debate e intercambio con referentes de las áreas de género tanto de los clubes de Primera División como del resto de las categorías de nuestro país, que compartieron sus protocolos y experiencias con la intención de arribar, en





conjunto, a los principales ejes y vías de acción. A raíz de ésto, esta propuesta cuenta con la adhesión de una multiplicidad de espacios que trabajan por la implementación de políticas de género.

Desde los espacios mencionados, nos comprometemos genuinamente a pensar y re-pensar políticas y proyectos destinados a las mujeres, disidencias (LGBTIQ+) y las infancias. En ese sentido, es de suma importancia la existencia de un protocolo de acción y aplicación para casos de violencia de género, no sólo para sentirnos seguras en nuestro lugar en el mundo, sino también como muestra de voluntad política, de visibilizar y abordar las relaciones de violencia y desigualdad que los clubes históricamente han producido y reproducido a costa de la vulneración de nuestros derechos humanos.

Por esto, realizamos este protocolo en búsqueda de un Club Atlético que como institución reconozca la importancia de su rol socio-cultural y pueda convertirse en un espacio equitativo y libre de violencias, donde podamos tener voz y decisión. A estos fines, quedamos a la espera de que se informe cuáles serán las instancias próximas para la definición del protocolo oficial del C.A.B.J., de qué manera se considerarán los aportes de las socias y cuándo se realizará un espacio de intercambio y discusión colectiva para su conformación final.

#### **VISTO:**

La normativa internacional y nacional en la materia: Declaración Universal de Derechos Humanos; Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; Convención Internacional sobre los Derechos del Niño; Convención Interamericana contra toda forma de Discriminación e Intolerancia; Convención de Belém do Pará; Constitución Nacional; Ley de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los Ámbitos en que Desarrollen sus





Relaciones Interpersonales (Ley n° 26.485); Ley Nacional de Derecho a la Identidad de Género de las Personas (Ley n° 26.743); Ley de Matrimonio Civil (igualitario) (Ley n° 26.618); Ley de Educación Sexual Integral (Ley n° 26.150); Ley Micaela (Ley n° 27.499); Resolución n° 2807/2013 de la Asamblea General de la OEA sobre Derechos Humanos, Orientación Sexual e identidad y Expresión de Género; y Opinión Consultiva OC-24/17 de La Corte Interamericana de Derechos Humanos.

### **CONSIDERANDO:**

Al deporte como una herramienta para la contención, formación y transmisión de valores sociales y culturales, así como un espacio para la reproducción de vínculos desiguales, y acciones discriminatorias y diversas formas de violencias, entre ellas aquellas ejercidas hacia mujeres y disidencias (LGBTIQ+), basados en patrones de acción y roles establecidos tanto sociocultural como históricamente, descifradas en desigualdades por cuestiones de género.

La importancia a nivel social de los clubes deportivos como espacios de integración, y que el Club Atlético Boca Juniors desarrolla deportes, disciplinas y actividades en las cuales intervienen, de diferentes maneras, mujeres y disidencias (LGBTIQ+) que deben ser resguardadas y acompañadas ante cualquier tipo de situación que involucre violencia y/o discriminación por cuestiones de género y/u orientación sexual.

Que cualquiera sea el tipo de violencia ejercida hacia mujeres y disidencias (LGBTIQ+), fundada en la discriminación y en el desprecio integral de las personas, no respeta los principios fundamentales de la existencia, como ser la igualdad de derechos y el respeto a la dignidad humana. En consecuencia, dichas conductas y/o situaciones obstaculizan su participación, de manera igualitaria, en la toma de decisión institucional y en el desarrollo deportivo y social dentro del Club Atlético Boca Juniors.





Que la reiteración de acciones y situaciones de violencia vinculadas a las cuestiones de género y/u orientación sexual hacia mujeres y disidencias (LGBTIQ+), o conductas que se tornen discriminatorias e intimidatorias, obstaculizan una segura inserción en el ámbito institucional provocando inestabilidad en la permanencia de las personas afectadas en las diversas actividades deportivas o sociales, así como en el mantenimiento de las relaciones laborales.

Que se torna indispensable la continua visibilización, concientización y capacitación de las diferentes problemáticas vinculadas a los diversos tipos de violencias por cuestión de género hacia mujeres y disidencias (LGBTIQ+), entendiendo que su desconocimiento u omisión afecta a las relaciones interpersonales en cualquier ámbito social, volviéndose espacios inseguros, intimidantes y propicios a la desigualdad.

La existencia de numerosas leyes y tratados de carácter nacional e internacional, con jerarquía constitucional, destinadas al reparo, erradicación y prohibición de cualquier tipo de violencia contra mujeres y disidencias (LGBTIQ+) por razón de su condición de género y/u orientación sexual.

Que con el objetivo de prevenir, intervenir y erradicar situaciones que integren conductas violentas hacia mujeres y disidencias (LGBTIQ+) dentro de los ámbitos que integran la institución, y conforme al compromiso del Club Atlético Boca Juniors. Con la causa, se torna necesario el armado y aplicación de un protocolo de acción, prevención, difusión y acompañamiento ante dichas circunstancias en concordancia con la reglamentación antes mencionada.

Que uno de los fines como asociación civil del Club Atlético Boca Juniors es la formación y el desarrollo integral de las personas que lo habitan, contempladas como su principal activo, propiciando para ello espacios en los cuales se respete la dignidad humana y a sus derechos fundamentales, como así libres de violencias, entre ellas las que se ejercen por cuestiones y/o discriminación de género y/u orientación sexual hacia mujeres y disidencias (LGBTIQ+). Por





tanto, la Institución asume un firme compromiso ante acciones de dicha índole reconociendo la urgencia de su prevención y erradicación, con la finalidad de contribuir con la sociedad en general y garantizar un club equitativo e igualitario con participación en la vida social, política y económica en igualdad de derechos y oportunidades.

Que existen denuncias vinculadas a la problemática de género en el ámbito institucional, en las que el Club Atlético Boca Juniors actuó conforme a la normativa vigente, por lo que se torna necesaria la pronta reforma del estatuto de la institución, en la cual se integre, de manera transversal en todos sus órganos y artículos, un accionar con perspectiva de género.

Que actualmente el club no cuenta con ninguna reglamentación específica destinada a resguardar los derechos antes mencionados.

Que a los fines de dar cumplimiento con lo antes expuesto y en uso de sus atribuciones, el Club Atlético Boca Juniors, en adelante, "C.A.B.J.":

## **RESUELVE:**





**Protocolo de prevención y acción institucional para el abordaje de situaciones de violencia, discriminación, hostigamiento, acoso y abuso en los ámbitos público y privado, basadas en el género, orientación sexual, identidad, relaciones de poder, patrones socioculturales que promueven y sostienen la desigualdad y expresión de género**

El presente protocolo no reemplaza la aplicación de las leyes vigentes en dicha materia y se encuentra sujeto a modificaciones y/o actualizaciones a partir del avance de la materia legal a nivel nacional e internacional.

En este documento toma centralidad la actuación ante las violencias padecidas por mujeres y disidencias (LGBTIQ+). No obstante, se reconoce que, posteriormente, es precisa la realización de un protocolo específico en relación a las niñeces y adolescencias, atendiendo a su interés superior, contemplado en la Ley Nacional de Protección Integral 26.061.

La vigencia del presente regirá dentro los 5 (cinco) días hábiles luego de su aprobación por parte de la Comisión Directiva del C.A.B.J.

**Artículo 1°.- OBJETIVOS**

- a) Erradicar toda acción y/o situación de acoso, discriminación, abuso y cualquier tipo de violencia hacia mujeres y disidencias (LGBTIQ+) dentro de las instalaciones del C.A.B.J., sus inmediaciones y en los ámbitos considerados en el Art. 2° del presente protocolo.
- b) Fomentar la incorporación de la perspectiva de género en las políticas y prácticas institucionales que se lleven a cabo en el C.A.B.J.
- c) Generar espacios y condiciones de igualdad y equidad a través de medidas destinadas a la prevención, concientización, acompañamiento y erradicación de







## **Artículo 2°.- ÁMBITO DE APLICACIÓN**

- a) El presente protocolo rige para todas las relaciones humanas, ya sean laborales, educativas, deportivas, actividades políticas, actividades ocasionales de toda índole que se desarrollen en cualquier instalación en el emplazamiento físico central del C.A.B.J., como así también en el marco de actividades organizadas y/o supervisadas por la institución.
- b) Fuera del espacio físico del club, sus dependencias o anexos que desarrollen actividades sociales y deportivas organizadas por la institución.
- c) En el marco de comunicaciones contextualizadas por relaciones laborales, deportivas y/o institucionales de acuerdo a lo descrito en este documento, que se desarrollen mediante cualquier medio ya sea escrito, oral, audiovisual, digital, cibernético o electrónico y/o cualquier otra tecnología o plataforma de comunicación virtual, comprendidos los ámbitos público y privado.
- d) Todas las relaciones humanas que se desarrollen en Filiales, Peñas y Agrupaciones oficiales de la institución, comprendidas sus respectivas tareas, viajes y actividades en general.

## **Artículo 3°.- SUJETOS**

Este procedimiento involucra los comportamientos y acciones realizados por directivos/as, autoridades, profesores/as, entrenadores/as, deportistas, empleados/as o dependientes, cualquiera sea su condición laboral, socios/as y no socios/as, visitantes, personal convocado eventualmente a eventos deportivos, trabajadores/as de medios de comunicación, árbitros/as y/o terceros/as que presten servicios permanentes o temporales ya sean gratuitos u onerosos, sucedidas en el ámbito descrito en el artículo anterior, sin mediar la necesidad de que las personas afectadas sean miembro/a/os/as de la





institución. También se podrá intervenir cuando algún hecho ocurra en cualquier otro lugar o establecimiento, sea público o privado, donde se encuentren involucrados/as sujetos/as vinculados a la institución.

#### **Artículo 4°.- DEFINICIÓN Y TIPOS DE VIOLENCIA**

Se entiende por violencia de género a toda conducta, acción u omisión, que de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte la vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica y/o patrimonial, como así también la seguridad personal. Es considerada violencia indirecta toda conducta, acción, omisión, disposición, criterio o práctica discriminatoria que ponga en desventaja a la persona afectada con respecto al agresor.

La experiencia demuestra que los casos de violencia son cíclicos, se repiten periódicamente y además las agresiones suelen producirse cada vez con mayor intensidad, llegando a causar lesiones graves o incluso la muerte.

A partir de la Ley Nacional N° 26.485 de “Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales” y su Decreto de Reglamentación N° 1011/2010, quedan especialmente comprendidos los siguientes tipos de violencia que dan motivo al presente protocolo:

a) **Física:** la que se emplea contra el cuerpo de la mujer produciendo dolor, daño o riesgo de producirlo y cualquier otra forma de maltrato o agresión que afecte su integridad física.

b) **Psicológica:** la que causa daño emocional y disminución de la autoestima o perjudica y perturba el pleno desarrollo personal o que busca degradar o controlar sus acciones, comportamientos, creencias y decisiones, mediante amenaza, acoso, hostigamiento, restricción, humillación, deshonra, descrédito, manipulación o aislamiento. Incluye también la culpabilización, vigilancia





constante, exigencia de obediencia o sumisión, coerción verbal, persecución, insulto, indiferencia, abandono, celos excesivos, chantaje, ridiculización, explotación y limitación del derecho de circulación o cualquier otro medio que cause perjuicio a su salud psicológica y a la autodeterminación.

c) **Sexual:** Cualquier acción que implique la vulneración en todas sus formas, con o sin acceso genital, del derecho de la mujer de decidir voluntariamente acerca de su vida sexual o reproductiva a través de amenazas, coerción, uso de la fuerza o intimidación, incluyendo la violación dentro del matrimonio o de otras relaciones vinculares o de parentesco, exista o no convivencia, así como la prostitución forzada, explotación, esclavitud, acoso, abuso sexual y trata de mujeres.

d) **Económica y patrimonial:** La que se dirige a ocasionar un menoscabo en los recursos económicos o patrimoniales de la mujer, a través de: a) La perturbación de la posesión, tenencia o propiedad de sus bienes; b) La pérdida, sustracción, destrucción, retención o distracción indebida de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores y derechos patrimoniales; c) La limitación de los recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades o privación de los medios indispensables para vivir una vida digna; d) La limitación o control de sus ingresos, así como la percepción de un salario menor por igual tarea, dentro de un mismo lugar de trabajo.

e) **Simbólica:** La que a través de patrones estereotipados, mensajes, valores, íconos o signos transmita y reproduzca dominación, desigualdad y discriminación en las relaciones sociales, naturalizando la subordinación de la mujer en la sociedad.

La violencia se manifiesta de diferentes modos y expresiones, es por eso que en el presente protocolo se comprende también, que existe y se ejerce violencia de manera virtual, cibernética y mediática que implica toda exposición, publicación y/o difusión de mensajes y/o material audiovisual a





través de cualquier plataforma virtual, sean redes sociales, o medios masivos de comunicación, que de manera directa o indirecta promueva la explotación y/o cosificación de mujeres y/o disidencias o sus imágenes, injurie, difame, discrimine, deshonre, humille o atente contra la dignidad de las mismas.

Los hechos de discriminación y violencias, y las circunstancias de cada situación en particular, son siempre variadas. Los conceptos antes mencionados son meramente enunciativos, y deberán interpretarse de manera abarcativa, siempre priorizando la integridad física, psíquica, emocional, sexual, económica, y patrimonial de la mujer y/o disidencia (LGBTIQ+).

#### **Artículo 5°.- CONDUCTAS ALCANZADAS Y SITUACIONES**

Este protocolo de acción incluye y advierte toda conducta que por acción u omisión, de manera directa o indirecta, basada en una relación desigual de poder y/o fundada en razones de género, identidad de género y/u orientación sexual, afecte la vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial y seguridad personal de mujeres y/o disidencias (LGBTIQ+), tanto a situaciones dirigidas en lo singular, como también referida de manera general a un grupo.

Comprende situaciones de violencia, discriminación, hostigamiento, acoso y abuso, incluidas amenazas, coacción o privación arbitraria de la libertad, tanto en el ámbito público como en la vida familiar o personal, basadas en el género, orientación sexual, identidad, patrones socioculturales que promueven y refuerzan la desigualdad, que tengan por objeto o por resultado, excluir, restringir, limitar, degradar, ofender o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos.





## **Artículo 6°.- ÓRGANO DE PLANIFICACIÓN Y SUPERVISIÓN**

Se propone la fundación de un Órgano de Planificación y Supervisión, con dependencia directa de la presidencia del Departamento de Inclusión e Igualdad, cuya conformación garantice la colaboración activa de las mujeres y disidencias (LGBTIQ+) que manifiesten el interés y voluntad de trabajo por la implementación de la perspectiva de género de manera transversal en el C.A.B.J.

A estos fines, su constitución se puede establecer a raíz de la convocatoria, a cargo de quien presida el citado Departamento, de las siguientes actoras:

- a) Coordinadora del área de género.
- b) Profesionales especializadas en violencia de género que integren el equipo de atención interdisciplinaria.
- c) 2 (dos) socias representantes de cada espacio que haya presentado una propuesta de un Protocolo de Actuación contra la violencia de género.

El objetivo de este equipo de trabajo, a cargo de quien presida el Departamento, consiste en establecer un espacio participativo y colectivo, garante de la pluralidad de voces, capaz de aumentar la eficacia y coherencia de la transversalidad y el cumplimiento de responsabilidades asumidas en materia de género. De esta manera, su función contempla las tareas de planificación, seguimiento, monitoreo y evaluación de las políticas de prevención y actuación desarrolladas bajo este Protocolo.

## **Artículo 7°.- PRINCIPIOS RECTORES**

- a) **Respeto y privacidad:** La persona que realice una consulta o denuncia será tratada con respeto y confidencialidad, debiendo ser escuchada en su exposición sin perjuicio alguno y sin intromisión en aspectos que sean irrelevantes para el conocimiento de los hechos.





En todo momento se deberá respetar su voluntad y las acciones que decida realizar, así como también la confidencialidad de los datos que brinde y aquellos que manifieste querer mantener en reserva. En dicho caso, se dará a conocer únicamente lo estrictamente necesario como elementos probatorios que acompañen la denuncia, para garantizar el derecho a la defensa de la/s persona/s señalada/s como responsable/s de los hechos denunciados.

b) **Credibilidad del testimonio:** Se deberá creer en los relatos de la persona afectada que denuncia, sin perjuicio, que de corresponder, debiera fundamentar sus dichos aportando pruebas o indicios, totales o parciales, considerando también la garantía del derecho de defensa del denunciado.

c) **Contención y acompañamiento:** La persona afectada será acompañada en todo el proceso posterior a la denuncia o consulta realizada en la medida en que lo requiera. Tendrá derecho a recibir, a través de personal capacitado que garantizará el C.A.B.J. de forma gratuita por medio de las áreas específicas que funcionen dentro del mismo, asesoramiento legal y acompañamiento terapéutico con perspectiva de género.

d) **No revictimización:** Con la aplicación de este principio se busca evitar la reiteración innecesaria del relato de los hechos, la exposición pública de la persona denunciante y de los datos que permitan identificarla, evitando producir en ella un sufrimiento aún mayor por parte de la institución y los profesionales encargados de prestar la atención necesaria a la hora de esclarecer lo ocurrido.

e) **Trato digno y humanizado:** En todo momento durante el acompañamiento a la persona que denuncie, deberá considerarse su estado emocional, el respeto a la intimidad, sus tiempos y silencios. Habilitar el diálogo, escuchar de forma atenta y comprensiva, informar de manera clara y sencilla, utilizando un lenguaje acorde a la coyuntura, para brindar confianza, seguridad y contención.





f) **Celeridad y diligencia:** La aplicación del presente protocolo debe estar garantizada con la debida profesionalidad, diligencia y sin demoras injustificadas, a fin de que la persona afectada pueda completar la totalidad del proceso en el menor tiempo posible.

g) **Perspectiva de género:** La intervención en todo el proceso que contempla este protocolo deberá funcionar desde una perspectiva que tenga en cuenta tanto la desigualdad basada en el género, como también la existencia de patrones socioculturales estereotipados que pueden desencadenar en prácticas violentas y/o discriminatorias hacia mujeres y disidencias (LGBTIQ+)

#### **Artículo 8°.- FALTAS**

Todas las conductas que sean calificadas como actos de acoso, discriminación, abuso, hostigamiento, y/o violencia basadas en el género, orientación sexual, identidad, relaciones de poder, patrones socioculturales que promueven y sostienen la desigualdad, y/o expresión de género (incluso cuando la clase, etnia, nacionalidad o religión constituyan el origen y/o agravante de tales conductas) serán consideradas faltas, a los efectos del presente protocolo. Dicho documento entrará en vigencia desde su aprobación, con carácter excepcional, hasta tanto se realice la modificación en el régimen disciplinario correspondiente al Estatuto del C.A.B.J. Cuando no se trate de asociadas y/o asociados a la Institución, la Comisión Directiva aplicará, en caso de corresponder y previa aplicación del procedimiento pertinente, las medidas y sanciones de acuerdo a la gravedad de las faltas. Éste criterio se contemplará también en una cláusula especial de rescisión en situaciones de violencia descritas en el Art. 4° del presente protocolo, en todos los contratos que celebre la institución con personas humanas, sean de trabajo, locación de servicios, locación de obra o análogos, especialmente en aquellos que se celebren en el marco de la actividad deportiva.





Se podrá implementar la sanción que la autoridad de aplicación considere apropiada para cada situación, tal como la amonestación, suspensión, expulsión y sanción pecuniaria que se detallan en el estatuto vigente.

La siguiente tipificación de faltas tendrá carácter referencial y orientativo para el procedimiento de acción y sanción respectiva.

a) **Falta leve:** Las conductas que se realizan de forma verbal, escrita, simbólica, gestual, sin contacto físico que consistan en la exposición de imágenes de naturaleza sexual que incomoden, comentarios no deseados, gestos ofensivos o lascivos y burlas, bromas o comentarios inapropiados.

b) **Falta media:** Las conductas que se realizan de forma verbal, escrita, simbólica, gestual, sin contacto físico manifestándose en forma de discriminación sexual, insistencia a encuentros no deseados, la promesa implícita o expresa de un trato preferente o beneficioso respecto a su situación actual o futura a cambio de favores sexuales, llamadas telefónicas, correos electrónicos o mensajes de naturaleza sexual no deseada y amenazas que afecten negativamente al no aceptar invitaciones sexuales.

c) **Falta alta:** las conductas de abuso sexual, de contacto físico no deseado y/o exhibicionismo corporal sexual.

## **Artículo 9°.- MEDIOS DE COMUNICACIÓN POR CONSULTAS Y/O DENUNCIAS**

Las vías de consultas y solicitud de intervención serán difundidas por todos los medios de comunicación que estén a disposición del C.A.B.J. con el fin de garantizar asesoramiento, asistencia y acompañamiento ante situaciones de violencias de género que involucren a todas las personas comprendidas en el Art. 2º y 3º del presente protocolo.





Se deberá actuar y dar intervención a través del Órgano de Planificación y Supervisión, propuesto en el Art. 6° del presente protocolo, del Departamento de Inclusión e Igualdad del Club Atlético Boca Juniors, ante 3 (tres) situaciones:

- a) Consultas de personas que hayan atravesado o están atravesando algunas de las formas de violencias de género descritas en la Ley 26.485 mencionadas en el Art. 4° del presente.
- b) Consultas de terceros que den aviso de una situación de violencia de género que luego deberá ser ratificada por la persona afectada.
- c) El club deberá ponerse a disposición de quienes realicen denuncias públicas de situaciones de violencias de género que involucren deportistas y autoridades.

## Artículo 10°.- PROCEDIMIENTO Y MEDIDAS URGENTES

### A. PROCEDIMIENTO

- a) **Consulta:** luego del primer contacto a través de líneas telefónicas, redes sociales o demanda espontánea en la institución, se pactará una entrevista presencial y de no ser posible de manera telefónica, dentro de los 5 (cinco) días hábiles, garantizando los principios rectores de respeto y privacidad, credibilidad de testimonio, no revictimización, trato digno y humanizado, celeridad y diligencia y perspectiva de género.
- b) **Entrevista presencial:** la misma deberá ser realizada por un equipo profesional especializado en la temática de género dispuesto por C.A.B.J., donde se evaluará el riesgo de las personas involucradas para una adecuada contención terapéutica y orientación legal. En caso de situaciones de violencia y/o discriminación que involucren a niños, niñas y adolescentes, se deberá activar el sistema de promoción y protección de derechos





establecidos en la normativa vigente, solicitando/sugiriendo a la Comisión Directiva la inmediata intervención de los organismos de niñez correspondientes. A lo largo de la intervención se llevará registro escrito quedando garantizada su confidencialidad y posible utilización en el caso de que la justicia lo solicite mediante orden judicial, notificando a la denunciante de dicho requerimiento. (Se adjunta en anexo instrumento de evaluación de riesgo).

- c) Acompañamiento y seguimiento:** a través del equipo profesional se deberá acompañar a la persona damnificada en el proceso judicial y/o deberá ponerse a disposición de la búsqueda de un tratamiento terapéutico con perspectiva de género y patrocinio legal. La persona podrá hacer uso o no de este procedimiento, si la persona denunciante manifiesta no querer continuar con un seguimiento de la situación, el club deberá registrarlo con el fin de realizar un archivo de antecedentes.

## **B. MEDIDAS URGENTES**

En el caso que existan medidas cautelares de prohibición de acercamiento entre la persona denunciante y el agresor, se deberá garantizar el cumplimiento en el ámbito del C.A.B.J. en 2 (dos) situaciones:

- a)** Si tanto la persona denunciante como el agresor participan de actividades del club ya sean deportivas, sociales o laborales y estuvieran o debieran estar en contacto directo por estas razones.
- b)** Si la persona denunciante no forma parte de la institución como socia, deportista o empleada pero realiza orientación, asesoramiento, contención y acompañamiento con el equipo especializado dependiente del Órgano de Planificación y Supervisión, dependiente del Departamento de Inclusión e Igualdad del Club Atlético Boca Juniors, propuesto en el Art. 6° del presente protocolo.





Serán de aplicación inmediata las sanciones disciplinarias establecidas en este protocolo en el Art. 8° por reunión extraordinaria de la Comisión Directiva, hasta que estén vigentes en el Estatuto del C.A.B.J. Se aplicará la sanción de expulsión en el caso de faltas altas, y la suspensión hasta la resolución judicial en el caso de haber denuncias por faltas medias y bajas.

En aquellas situaciones que involucren a deportistas del C.A.B.J., se aplicará el mismo criterio, sancionando con la cláusula especial de rescisión ante faltas altas; la suspensión de todas las actividades ante faltas medias y bajas hasta la resolución judicial correspondiente.

#### **Artículo 11°.- CAMPAÑA DE PREVENCIÓN Y CAPACITACIÓN**

**a) Prevención:** a los efectos de cumplir con los objetivos del presente protocolo, el C.A.B.J. se compromete a fomentar y promover acciones de prevención y sensibilización apuntando a identificar y brindar herramientas que eliminen la violencia y la discriminación por razones de género y/u orientación sexual en todas las dependencias de la institución.

El club se compromete a generar material de difusión y hacer visible en los espacios comunes los mismos.

**b) Capacitación:** a partir de la entrada en vigencia del presente protocolo, se consideran los términos de la Ley 27.499 -Ley Micaela- que apunta a la necesidad de capacitar a todo el personal (directivo/as, autoridades, deportistas, entrenadores/as, empleados/as) y cualquier otra persona que bajo cualquier forma de contratación preste funciones en el C.A.B.J., de forma periódica y obligatoria con previa convocatoria, con un mínimo de dos capacitaciones anuales, una por semestre. La asistencia a las mismas será de carácter obligatorio, por lo que la negativa y/o ausencia injustificada será pasible de sanción de acuerdo a la normativa que corresponda a cada caso





particular. Al finalizar cada capacitación se entregarán certificados de asistencia.

- Se facilitará todo aquel medio e instrumento necesario para el desarrollo y difusión de capacitaciones y acciones sostenidas en formación con perspectiva de género a socios/as y entidades en representación o relacionadas con la institución, ya sean Filiales, Peñas y Agrupaciones oficiales de la misma.
- Se brindarán capacitaciones periódicas a niños, niñas, adolescentes y jóvenes que transiten el club, en materia de violencias, apuntando a identificar y brindar herramientas para prevenir todo tipo de violencia y/o abusos.

#### **Artículo 12°.- DIFUSIÓN DEL PROTOCOLO**

a) Se destinarán todos los recursos que sean necesarios a fin de que todas aquellas personas alcanzadas por esta norma directa o indirectamente, tengan acceso a conocer su texto.

b) Se publicará en la web oficial del C.A.B.J. el protocolo quedando a disposición en un link, pestaña o banner fácilmente accesible y de forma visible así como también el mail de contacto ante consultas y denuncias.

c) Se difundirá mediante folletería en los diferentes ámbitos institucionales, incluyendo Filiales, Peñas y Agrupaciones oficiales.

d) Se desarrollarán campañas de difusión y articulación con las instituciones y comunidad del barrio de La Boca, mencionadas en el punto i) del Art. 1° del presente protocolo, comprendiendo que la vulnerabilidad social es un factor desencadenante de violencia en los barrios populares de C.A.B.A y asumiendo la responsabilidad social y cultural de los clubes.





Nadie podrá quedar exento de las disposiciones del presente protocolo bajo pretexto de desconocimiento.

### **Artículo 13°.- REFORMAS.**

Por el carácter invocado en este protocolo, es necesario precisar que en los casos que se requiera modificar el cuerpo de este documento, deberá respetar el espíritu y convocar una comisión redactora de la reforma, conformada por el órgano descrito en el Art. 6 del presente.





**En carácter de firmantes y autoras del documento:**

<b>NOMBRE Y APELLIDO</b>	<b>N° DE SOCIA/ DNI</b>	<b>Localidad</b>	<b>AGRUPACIÓN/PEÑA/ FILIAL/MOVIMIENTO</b>
Alderetes Pamela Mercedes	DNI: 32.729.492	La Plata	Género y Diversidad Xeneize - Filial La Plata
Ayala Maria Agustina	DNI: 35.377.857	San Martin	
Baracat Sol Martina	204.146	CABA	
Barbarino Milagros	130.715	San Isidro	Género y Diversidad Xeneize - Filial La Plata
Barbosa Nerea	187.141	Lomas de Zamora	
Barrios, Lujan	216570	Coronel Dorrego	
Benítez María Luján	236.327	Campana	
Bogao Luliano Bianca	242.142	Quilmes	
Brescia Victoria	196.002	Quilmes	Filial Quilmes
Bustos Aldana	36.533	CABA	Boca Es pueblo
Bustos Patricia Natalia	161.051	CABA	Boca Es Pueblo
Campanelli Valentina	155.481	CABA	Agrupación Nuevo Boca
Carnet Naiara	139.405	CABA	Boca Es pueblo
Carusillo Gianna	33.894	Capital Federal	
Cranchi Yamila	103.451	La Plata	Género y Diversidad Xeneize - Filial La Plata
Cueva Cruz Sandra Paola	177.375	Capital Federal	
D'Andreiz Ines Jacinta	240.123	CABA	Boca Es pueblo
Donadio Marianela	145.321	Cipolletti, Río Negro	
Dromi Carolina Belen	227.599	La Matanza	
Feldman Barbara Yael	112.790	CABA	
Fernandez Veronica	137.537	Córdoba	





Frigeri Martina	159.167	CABA	
Gastaminza Florencia	229.244	La Plata	Género y Diversidad Xeneize - Filial La Plata
Gomez Rocio Micaela	134.522	La Plata	Género y Diversidad Xeneize - Filial La Plata
Gonzales Patricia Raquel	107.346	González Catán	
Iglesias Milagros	216.458	CABA	Filial Avellaneda
Inda Gabriela	193.106	Ezpeleta	
Lagos Maria Micaela	180.589	CABA	
Maisuls Lucila	200.700	CABA	
Marengo Paula	234.175	Córdoba	Boca Es Pueblo
Medina Florencia	259.703	CABA	
Mileo Carla	100.226	La Plata	Género y Diversidad Xeneize - Filial La Plata
Morel Agustina	81.861	La Plata	Género y Diversidad Xeneize - Filial La Plata
Ocampo Laura	185.615	Berazategui	MBJQ - Filial Berazategui
Ojeda Natalia Carolina	176.252	CABA	Boca Es Pueblo
Ortiz Arriaga Marcia Libertad	163.404	CABA	Boca Es pueblo
Ortiz Lucia Camila	54.758	Zárate	
Martínez Ortiz Tamara	176.216	José C Paz	
Pagalday Julieta Nahir	57.723	Villa Adelina	
Palazzo Mercedes	114.887	CABA	Agrupación Nuevo Boca
Parrado Noelia	143.459	Del Viso	Boca Es pueblo
Pierantonio Malena Carina	DNI: 29.272.451	Lomas de Zamora	
Rey Mariel	202.260	CABA	
Rodriguez Jessica	160.527	La Matanza	
Serna Agustina	133.079	La Boca	
Soria Aldana Micaela	96.249	Ezpeleta, Quilmes	





Srur Maria	250.230	Capital Federal	
Torres Nair	93.570	Campana	
Varela Candela Micaela	230.139	Ensenada	Género y Diversidad Xeneize - Filial La Plata
Zarbo Fiamma	124.514	Lomas de Zamora	

**En Carácter de Agrupaciones, Filiales, Movimientos, y Agrupaciones  
Relacionados con el CABJ, adhieren a este documento:**

Agrupación Nuevo Boca

Boca Es Pueblo

Bosteros y Bosteras de Quilmes

Filial Berazategui

Filial Ensenada

Filial Lanús

Filial Quilmes

Género y Diversidad Xeneize - Filial La Plata

Peña ROMÁNce azul y oro de Los Angeles, California

Peña Bosteros de Berisso

Peña Sentimiento Xeneize de la ciudad de Villa Gobernador Gálvez (Rosario)

Movimiento Córdoba Xeneize





En carácter de Socias e Hinchas del C.A.B.J que adhieren a este documento:

NOMBRE Y APELLIDO	LOCALIDAD	N°SOCIA/DN I	AGRUPACIÓN/FILIAL /PEÑA/MOVIMIENTO
Aguirre Gomez Carla Mariel	Pablo Podesta	207.748	
Aichino Analia Adriana	Ezpeleta	76.754	Filial Quilmes
Almarante Laura	Lanús Este	39003	
Altamirano Lucia	Saavedra	DNI: 45.201.676	
Altamirano Valentina	Saavedra	DNI: 42.225.239	
Alzola Franchino Maria Juliana	Rauch	DNI: 34.961.383	
Ameruso Carla Julieta	Quiles	159408	
Amoruso Maria Julieta	CABA	232.301	
Aquino Marcela	La Matanza	DNI 25.239.936	
Arilla Julieta Maria	CABA	214.613	
Armeli Valentina	Ensenada	DNI: 46.734.134	
Artigas Julieta	Rauch	108.273-0	
Aschieri Paloma	CABA	DNI: 36766650	
Ayala Milagros Luisina	Adrogué (GBA)	174.362	
Bahamonde Daiana	La Plata	156.852	Género y Diversidad Xeneize - Filial La Plata
Balbuena Faccio Camila	Rauch	DNI: 37.871.116	
Balbuena Faccio Julieta	Rauch	DNI: 43.798.831	
Baracat Sofia Valentina	CABA	204.145	
Barbieri Mayra	Lago Puelo	102.771	Género y Diversidad Xeneize - Filial La Plata
Barrios Nahir Astrid Ayala	CABA	165.022	
Blanco Maria de la Paz	La Plata	DNI: 33.984.977	
Boccardo Florencia	CABA	DNI: 34260132	





Bragagna Luisina	Ensenada	DNI: 36.109.939	
Brigandi Lorena	CABA		
Burgos Dolores	CABA	70.547	
Burgos Maria Belen	Viedma	DNI: 31.359.357	
Burgos Martina	CABA	48.874	
Caatells Florencia	La Plata	DNI: 34.376.556	
Caballero Agustina Micaela	CABA	38.064	
Caballero Nadia soledad	CABA	141.765	
Cabrera Carla Nair	CABA	DNI: 29399094	
Calcagno Juliana	Pilar	DNI 34.831.011	
Camoia Griselda Nuria	La Matanza	235.825	
Cancho Maria Jimena	CABA	DNI: 36.359.003	
Candi Marcela	Quilmes	196.344	
Cañete Maria	San Miguel	183.099	
Cappelletti Paula	Temperley	193.637	
Caraballo Valeria	Isidro Casanova	172.506	
Caro Catalina	CABA	156.328	
Cassolino Florencia	Avellaneda	179.290	
Castro Eugenia	Ensenada	248.475	Filial Ensenada
Cervetta Dalma	Rauch	99.661-0	
Chiappe Ines		230.773	
Chimirri Macarena	La Plata	242.586	Género y Diversidad Xeneize - Filial La Plata
Clares Marina	CABA	85.499	
Coman Soledad	Quilmes	162.605	
Córdoba Ariana	San Miguel del Monte	181.549	
Cortez María Sol	Catamarca	155.685	
Corts Rocio Belen	CABA	103.562	
Crespo Morena	San Miguel del Monte	DNI: 41.260.045	Género y Diversidad Xeneize - Filial La Plata





Cristeche Marina	La Plata	DNI: 36.671.826	
Dalla Rizza Agustina	Ezeiza	DNI: 44.553.311	
De Sanctis Ximena	Villa Bosh GBA	186.117	
Del Valle Brizuela Fany	La Rioja	DNI: 33609742	
Deleo Pamela Fernandez	CABA	DNI 31.529.503	
Depetri Agostina	9 de julio	144.469	
Diaz Lucia	Belgrano, CABA	197.251	
Donadio Ana Carolina	Cipolletti, Río Negro	DNI: 40.322.687	
Dopazo Eliana	La Matanza	DNI: 25.557.049	
Dos Santos Estefania	Mendoza	118.920	
Echegaray Constanza	Chascomú s	232.501	
Encalada Cueva Lia Anahi	Balvanera	DNI: 95.563.649	
Escalera Carla Andrea	Río Grande, Tierra del Fuego	190.915	
Fernandez Agustina	La Plata	206.907	
Fernandez Micaela	La Plata	DNI: 40.089.774	
Fernandez Ruth	9 de julio	144.419	
Fernández Vígano G Verónica	Lanus Oeste	199.876	
Ferreras Macarena	La Plata	DNI: 33.670.389	
Ferrari Daiana Alejandra	CABA	225.252	
Ferreyra Mariana	CABA	DNI: 27.821.352	
Fonseca Cintia Mariel	Oncativo, Córdoba	DNI: 31142829	
Frade Sofia	Ezeiza	DNI: 46.187.626	
Frias Jennifer	Ezeiza	136.354	





Frias Sofia	Ensenada	DNI: 37.146.973	Género y Diversidad Xeneize - Filial La Plata
Frigeri Lucila	CABA	159.168	
Frigeri Martina	CABA	159.167	
Gaitan Johanna	Hudson	43.752	
Galarza Daiana Gabriela	La Matanza	129.495	Filial Matanza
Galeano Karen Leticia	CABA	DNI: 38.670.972	
Gamarra Solange Aylen	Ituzaingó	DNI: 36.262.286	
Garay Tamara Elizabeth	CABA	DNI: 40.664.183	
Garay Daniela Belen	CABA	DNI: 36.529.573	
Garay Lucia Jimena	CABA	DNI: 38.151.776	
Garces Maria Ayelen	La Plata	DNI: 33.039.162	
Garcia Maria Jose	Olivos, Partido de Vicente López	DNI: 18.072.777	
Garcia Maria Macarena	Mataderos	191.426	
Garcia Paloma	Olivos, Partido de Vicente López	DNI: 43.628.043	
Garraza Carolina	Trenque Lauquen	222.989	Género y Diversidad Xeneize - Filial La Plata
Gastaldo Camila	Garin	247.898	
Gerez Sabrina	La Plata	126.510	Género y Diversidad Xeneize - Filial La Plata
Giannoni Nicole Florenzia	Villa Madera - La Matanza	175.858	Movimiento Juvenil Xeneize
Giecco Sabrina	Quilmes	162.865	Filial Quilmes
Godoy Ana Cecilia	Monte Grande	259.343	
Goldfeder Irene	Santa Rita,	DNI:	





Mariana	CABA	22.532.988	
Gomez Alejandra Micaela	CABA	123.805	
Gonzalez Alejandra del Milagro	Salta Capital	174.130	
Gonzalez Alejandra Patricia	CABA	197.223	
González Daiana	CABA	83.278	
Gonzalez Patricia Raquel	González Catán	107.346	
Gonzalez Viviana Ana	CABA	195.572	
Gonzalez Yanina	CABA	192.441	
Grande Maria Jose	CABA	130.045	
Grasas Catalina	Caseros GBA	177.424	
Grigolon Natalia Belen	Lanús Este	137.720	
Haber Paula Maite	CABA	DNI: 32865434	
Haber Tamara Mailen	CABA	DNI: 34534170	
Hernandez Evelyn		155.643	
Incerti María Irene	CABA	105.669	
Issetta Sofia	Trenque Lauquen	146.210	Género y Diversidad Xeneize - Filial La Plata
Lusarreta Florencia	Rauch	DNI: 39.278.701	
Jaime Noelia	CABA	175.058	
Jaureguiberry Belen	La Plata	DNI: 38.528.976	Género y Diversidad Xeneize - Filial La Plata
Juarez Morena		DNI: 44.046.385	Boca Es Pueblo
Jurado Oriana	Concepción del Uruguay, Entre Ríos	191.409	Género y Diversidad Xeneize - Filial La Plata
Keegan Guaita Giuliana	Rauch	96.763-0	
La Pietra Teresa	La Matanza	DNI: 16.267.719	
Lagos María Victoria	Bahía Blanca	175.315	
Laass Florencia	La Boca	217.912	





Larrañaga Debetak Antonella	La Plata	193.790	Género y Diversidad Xeneize - Filial La Plata
Lejarraga Julieta Maria	Villa Elisa, La Plata	99.366	Género y Diversidad Xeneize - Filial La Plata
Lejarraga Maria Florencia	Villa Elisa, La Plata	DNI: 37.985.817	
Lerda Maria Antonella	Zapala, Neuquén	DNI: 41.438.357	Género y Diversidad Xeneize - Filial La Plata
Ligioi Yanina	La Plata	208.570	Género y Diversidad Xeneize - Filial La Plata
Lizarraga Barbara	CABA	164.988	
Lopez Ileana	Villa Elisa, La Plata	208.406	Género y Diversidad Xeneize - Filial La Plata
Lopez Joana	Rauch	DNI: 39.278.792	
Lopez Luciana Daniela		114.516	
Lopez Marin Lucia	CABA	129.711	
Lourtau Macarena	Rauch	DNI: 37.871.199	
Luciani Dalal García	CABA	DNI: 46.581.816	
Luiso Lourdes Nicole	CABA	204.800	
Macias Araceli	La Plata	208.915	Género y Diversidad Xeneize - Filial La Plata
Mamani Romina Paola	Floripa, Brasil	DNI: 32.718.505	
Manasero Eliana	Rosario	163.271	
Manrique Maria Emilia	La Plata	183.392	Género y Diversidad Xeneize - Filial La Plata
Maqueiro Maria Florencia	CABA	160.229	
Marchioni Lorena	CABA	DNI: 32.617.878	
Marelli Maria Paz	La Plata	175.013	
Martín Carla	CABA	160.162	Boca Es Pueblo
Martin Daiana Gabriela	Temperley	158.120	
Masip Giselle Karina	CABA	163.403	





Mazzola Melisa	CABA	242.491	
Medina Ocampos Sol Agustina	CABA	238.290	
Mena Felicitas	CABA	203.801	
Mena Guadalupe	CABA	203.800	
Mendiet Marina Janet	CABA	DNI: 33.979.520	
Meriano Roxana Cristina	Concepción del Uruguay, Entre Ríos	DNI: 42.354.088	
Miño Gabriela Silvina	La Matanza	DNI: 25 244 735	
Montoya Mariana Elizabeth	Quilmes	202.557	Filial Quilmes
Montoya Nadia Aldana	Quilmes	168.535	Filial Quilmes
Morbidoni Magali	Avellaneda	240.906	
Muñoz Vanina	La Lucila, Partido de Vicente López	DNI: 23.864.831	
Murat Sasha Carla	CABA	161.295	
Muscolo Alonso Maria Paula		151.719	
Mututuberry Milagros	Rauch	196.546-0	
Nubile Carolina	La Plata	DNI: 38.369.578	Género y Diversidad Xeneize - Filial La Plata
Nunnini Agustina de los Ángeles	Salta Capital	178.572	
Núñez Cinthya	Ezeiza	168.377	Filial Ezeiza
Núñez Milagros	San Francisco Solano (Quilmes)	177.496	
Orellano Brisa	La Plata	DNI: 44.691.495	
Oriel Luisina	Berisso	125.962	Jugadora de Fútbol CABJ
Otero Eliana	San Justo	166.479	Filial La Matanza Oeste
Oyhanart Selva	Rauch	DNI: 36.933.028	
Palazzo Barbara	CABA	114.888	





Paloma Altamirano	Saavedra	DNI: 43.817.573	
Pascua Graciela Noemí	La Boca	DNI: 20.431.670	
Pasos Lucrecia Cecilia	Bolívar	33.421.698	
Pelourson Lucía	CABA	DNI: 38.614.927	
Peralta Julieta	Rauch	243.956	
Pereyra Mariana	La Plata	DNI: 32.263.736	
Polito Ileana Noel	Concepción del Uruguay - Entre Ríos	199.376	
Pollola Baron Lucia	CABA	175.472	
Polo Flavia Vanesa	Quilmes	21.2373	
Prouvelarie Sabrina Denise	CABA	DNI: 36.594.723	
Rabainera Luz Marina	Rauch	196.550-1	
Ramírez Verónica	La Plata	DNI: 33.384.790	
Reche Abril	La Plata	DNI: 50.496.111	
Reisman Norma	CABA	141.543	
Reus Fiorella	La Plata	DNI: 36.683.568	
Rocio Rivelo	La Plata	DNI: 37.017.529	Género y Diversidad Xeneize - Filial La Plata
Rodríguez Ivana María	San Martín	91.535	
Rodriguez Julieta	CABA	120.802	
Rodriguez Stella Maris	Villa Elisa, La Plata	38.976	Género y Diversidad Xeneize - Filial La Plata
Roguiguez Selene Daiana	La Matanza	160.525	
Roldan Florencia	Ezpeleta	106.713	
Romero Aldana Belén	Quilmes	110.208	
Romero Sofia	CABA	DNI: 42.565.172	
Rougier Lara	Villa Elisa, Entre Ríos	DNI: 38.769.289	
Ruiz Carolina	Capital	35.602	





	Federal		
Rupallan Patricia	Comodoro Rivadavia, Chubut	81.859	
Salamonini Sofía Inés	Concepción del Uruguay - Entre Ríos	159.741	
Salgado Dominguez Fatima	Pinamar	DNI: 38.323.469	
Salina Camila	Hurlingham	54.433	
Santarelli Magali	CABA	188.476	
Sassera Valeria Soledad	Campana	175.300	
Scelza Daniela	Mataderos	80.402	
Schelske Nicole	Bernasconi, La Pampa	37.621.693	
Schmied Priscila	Villa Ortuzar	DNI: 23.968.098	
Serra Stefania Alonso	Punta Lara, Ensenada	123.900	
Smolinski Yesica	Villa Elisa, La Plata	DNI: 35.947.882	
Soria Estefania	Ezpeleta, Quilmes	DNI: 34.529.081	
Sosa Jacqueline Belen	Garin	DNI: 38.945.873	Filial Garin
Sosa Maria Francina	Ranchos, Prov. de BSAS	220.736	Género y Diversidad Xeneize - Filial La Plata
Sotelo Aguilar Luciana	Avellaneda	200.959	
Speciale Hiriart Maricel Fernanda	La Plata	DNI: 40.706.937	Género y Diversidad Xeneize - Filial La Plata
Tarifa Andrea del Milagro	Palpalá, Jujuy	216.634	
Tártara Florencia	Zárate	142.884	
Tchurukian Juliana	Quilmes	206.447	
Tegli Marina Ayelen	Adrogué	DNI: 37.104.038	Género y Diversidad Xeneize - Filial La Plata
Tivoles Sofia	CABA	176.317	
Tracey Monica	Caballito	DNI: 10.780.533	





Troccoli Maria Belen	CABA	203.711	
Tróccoli María Florencia	CABA	203.716	Género y Diversidad Xeneize - Filial La Plata
Trotta Ornella	La Plata	231.508	Género y Diversidad Xeneize - Filial La Plata
Tubío Abril	Jacinto Arauz - La Pampa	DNI: 38.795.807	
Tula Manuela	La Plata	81.566	Género y Diversidad Xeneize - Filial La Plata
Turjanski Natali	CABA	177.163	
Urbaneja Ester Cristina	CABA	DNI: 11534064	
Valenzuela Miryana		172.385	Presidenta De la Peña ROMÁNce azul y oro de Los Angeles, California.
Vera Vanesa Alejandra	Florencio Varela	227.501	
Vignoli María Florencia	CABA	173.000	
Villarruel Mara Belen	Berisso	179.304-0	Género y Diversidad Xeneize - Filial La Plata
Volpe Luisina	La Plata	181.492	
Wagner Virginia	CABA	DNI: 36.327.678	
Yahari Florencia Micaela	Villa Domínico	36.149.909	
Zabala Sofia	La Plata	242.063	Género y Diversidad Xeneize - Filial La Plata
Zabaljauregui Agustina	Caballito	141.761	
Zabaljauregui Laura	Almagro	184.248	
Zabini Vera Agustina	CABA	177.424	
Zamudio Natalia	Chubut	196.855	
Zanichelli Florencia	Ituzaingó	208.104	
Zárate Valentina	CABA	148.094	
Zucarelli Alejandra Marcela	CABA	16.976	





**En Carácter de Agrupaciones, Organizaciones No Gubernamentales (ONG) , Organizaciones de género oficiales y no oficiales de clubes y otras instituciones, adhieren a este documento:**

A dos toques futbol feminista de Puerto Madryn
Abriendo la cancha
Arcolris
Área de Género del Club de Gimnasia y Esgrima La Plata
Área de Géneros, Diversidad y DDHH del Club Atlético Belgrano
Asociacion de Abogadas Feministas (Abofem Argentina)
Bisagra - Activismo Bisexual
Boca Feminista
Campaña Nacional por el Derecho al aborto legal, seguro y gratuito Regional Noroeste
Campaña por la Absolución de Higuí
CLACSO
Club Comunicaciones área de Género y DDHH . Comu Social.
Comisión de Género y Equidad de AAAJ
Comisión de Mujeres de la Filial Buenos Aires del Club atlético Newell's Old Boys.
Coordinadora DDHH de los clubes del Fútbol Argentino
Coordinadora de hinchas de fútbol argentino
Departamento de Género y Diversidad del Club Atlético Temperley
Dirección de las Mujeres, Géneros y Diversidad, Municipalidad de Punta Indio
Febo Asoma
Futboleras Organizadas de Córdoba
FutFemProf
Género y Diversidad Xeneize - Filial La Plata
Granates Unidas
Grupo de Trabajo Deporte y Sociedad
Huracán Feminista
Independiente Feminista
La Boca Resiste y Propone
La Patria Redonda Venezuela
La Soriano - CASLA
Mala Junta - Vamos
Norita Fútbol Club





Nueva Unión
Organización Salvemos a los clubes
Pinchas Feministas
Proyecto Generar Centro de Estudios
Racing Feminista
Red Belgrano Feminista
River Feminista
San Lorenzo Feminista
Servicio de Abordaje Integral en Violencias de Género - Obra Social de la Ciudad de Buenos Aires
Socorristas La Plata adhiere
Somos Dirigentas
Somos la Colectiva Bravas
Subcomisión de DDHH Y Géneros del Club Atlético Los Andes
Subcomisión de Mujeres de Ferrocarril Oeste
Subsecretaría de Género y Diversidad del Club Estudiantes de La Plata
Tejiendo Feminismos
Todo Fulbito es Político
Udi Envió Sedronar - Municipalidad de Punta Indio
Vélez Género

**En Carácter de figuras públicas, personas particulares, profesionales del derecho y referentes Feministas, adhieren a este documento:**

Nombre	Localidad	Sociedad	Descripción
Agustina Vidal	CABA		Licenciada en Comunicación Social y locutora. Periodista en FutFemProf
Ana Miranda	CABA		Directora de Juventud y miembro del Consejo Académico de FLACSO. Hinchada de Boca





Ayelen Pujol	CABA	209 077	Periodista Deportiva en DeporTEA y Trabajo Social en la Universidad de Buenos Aires. Escribió para las secciones deportivas de Clarín, Infobae y Perfil, y SportsCenter. Colaboró en las revistas deportivas Un Caño, El Gráfico y en el suplemento "Enganche" de Página/12. En 2018 fue elegida representante argentina en la votación para el Balón de Oro de fútbol femenino entregado por la revista France Football a jugadoras por primera vez en su historia, que se inició en 1946.
Ayelen Raquel Hermida	CABA	Tom o 44 Folio 243 DNI 14 647 666	Feminista, Prof. Abogada D. PENAL. CRIMINÓLOGA. Defensas Penales - ABUSO SEXUAL. . Fue defensora de Higuí, Stella Maris Sequeira, entre otros casos
Barrera Isabel	CABA		Cátedra de Introducción a los Estudios de Género
Candelaria Botto	CABA		Economista (UBA) - Feminista - Docente - Activista- Coordinadora de Economía Feminista Devenida en periodista - Candesplaneo 100pre
Débora Tajer	La Plata		Psicoanalista, docente e investigadora. Licenciada y doctora en Psicología (UBA), Magister en Ciencias Sociales y Salud (FLACSO/CEDES). Profesora Adjunta a cargo de la Cátedra Introducción a los Estudios de Género y Profesora Adjunta Regular . Investigadora Categoría I UBACyT. Directora de Investigación de Proyectos UBACyT en Salud, Subjetividad y Género desde 1998. Ha sido galardonada con la Cátedra Alicia Moreau 2019 en Psicoanálisis y Género en la Universidad París 7 Diderot. Cofundadora del Foro de Psicoanálisis y Género de la Asociación de Psicólogos de Buenos Aires (APBA) y miembro de su Comité Asesor.
Dora Barrancos	CABA		Socióloga, historiadora, feminista, Profesora Consulta UBA, Investigadora Principal CONICET
Graciela	CABA		Lic. en Psicología. Magister en Psicoanálisis,



Reid			Psicoanalista Clínica. Docente e Investigadora de la Cátedra Introducción a los Estudios de Género, Facultad de Psicología, UBA. Supervisora clínica con perspectiva de género.
Julia Epstein	CABA	214 292	Ex. Presidenta del Centro de estudiantes del Colegio Nacional Buenos Aires-Referenta Feminista de jóvenes y adolescentes - Ministerio de Deportes - Hinchas de Boca
Julia Hang	CABA		Licenciada en Sociología y Doctora en Ciencias Sociales por la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación de la UNLP.  Actualmente es docente en la cátedra de Teoría Social Clásica II y del Curso de Ingreso de las carreras de sociología de la UNLP y becaria posdoctoral del CONICET. Hinchas de Boca
Lorena Berdula	Berisso		Primera DT AFA- Profesora adjunta de la cátedra de educación física 4 ,e investigadora de la UNLP , integrante del área de mujer género y diversidad de Berisso.
Macarena Sánchez Jeanney	CABA		Jugadora profesional de San Lorenzo de Almagro y Directora Ejecutiva del INJUVE. Referente en la lucha por la igualdad de derechos y por la profesionalización del fútbol femenino.
Malena M. Manzato	CABA		Directora de la Asociación Pablo Besson - Centro de Prevención y Asistencia en Violencia Familiar. (desde 1997) y Coordinadora del Programa de Hombres que ejercen Violencia en la Dirección General de la Mujer del Gobierno de la Ciudad. Especialista en Violencia Familiar.
Mariángel es Cossar	CABA	Soci a 228 267	Deportista del CABJ, 20 títulos ganados, 15 años de trayectoria, y jugadora de la Selección Argentina - Panteras . Militante del feminismo, y de los derechos de deportistas.
María Laura Lavarello	CABA		Docente e investigadora UNLP UBA
María Inés Pilatti	Chaco		Senadora Nacional por la provincia de Chaco e integrante de la Banca de la Mujer



Vergara			
Mayra Mendoza	Quilmes	Soci a 183. 480	Política argentina. Se desempeñó como diputada de la Nación Argentina desde 2011 hasta 2019 y actualmente es intendenta de Quilmes por el Frente de Todos.
Micaela Cannataro	CABA		Periodista, feminista. Escribió en Diario As Argentina, Prologuista en Pelota de papel
Mónica Santino	CABA		Exjugadora de fútbol femenino y directora técnica de fútbol femenino del Club La Nuestra de la Villa 31- Referenta Feminista
Natalia Maderna	CABA		Locutora- Periodista feminista -Radio Nacional rock -Futu Rock
Nemesia Hijós	CABA	165 683	Descripción: Doctoranda en Ciencias Sociales (FSOC, UBA), Magíster en Antropología Social (IDES-IDAES/UNSAM), Licenciada y Profesora en Antropología Social (FFyL, UBA). Becaria Interna Doctoral CONICET (IIGG-UBA). Ayudante de primera ad-honorem del Seminario de Cultura Popular y Cultura Masiva de la carrera de Ciencias de la Comunicación (FSOC/UBA).
Paula Ojeda	CABA		Abogada Máster Inter en Igualdad de Género / Máster Inter en Prevención de Violencia de Género -Área de Violencia de Género Club Velez
Romina Ferrer	CABA		Comunicadora e ilustradora feminista. Docente, ilustradora y escritora, milita el feminismo en todas sus vertientes. Aborda temas como el aborto, la violencia de género, la maternidad o el acoso callejero
Viviana Vila	La Plata		Periodista - Locutora Docente universitaria UNLP- Radio Provincia- Relatores- La Redonda.



## ANEXO I

### **Modalidad de intervención en las denuncias encuadradas en la Ley 26.485**

Tal modalidad se desarrolla conforme a un protocolo de intervención tomada de la Defensoría del pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Servicio de Abordaje Integral en Violencias de Género de la Obra Social de la Ciudad de Buenos Aires.

La modalidad se genera desde la primera entrevista realizada por el equipo interdisciplinario o por personal capacitado que interviene inmediatamente ante la presencia de las denunciantes y/o consultas a la institución.

La primera acción que se lleva a cabo es la *primer entrevista presencial*, la misma consiste en una entrevista semidirigida y registro del caso en una ficha técnica, que contiene indicadores que permiten medir la situación de riesgo y gravedad, dando lugar, en caso de ser necesario, a la inmediata intervención del equipo técnico.

A partir de ese momento se evalúa la posibilidad de derivación a las redes interinstitucionales existentes en el territorio.

### **Encuadre para la entrevista**

**Encuentro inicial:** Debemos propiciar un espacio de escucha activa, contención, comprensión y evaluación del problema.

### **Indicadores de Riesgo:**

- Aumento de la frecuencia de los actos violentos.
- Lesiones graves.
- Presencia de armas de fuego o armas blancas.





- Abuso de sustancias tóxicas
- Amenazas y relaciones sexuales forzadas.
- Vigilancia constante.
- Edad de las/os hijas/os y si son agredidos por el victimario (no sólo como testigo de la violencia).
- Conducta antisocial por parte del agresor o manifestaciones de conductas violentas fuera del ámbito familiar, malos tratos a niñas/os u otros familiares, animales o destrucción de objetos apreciados.
- Aislamiento y encierro creciente.
- Celos intensos y acusaciones de infidelidad.
- Fracaso de múltiples sistemas de apoyo.
- Ausencia de culpa o arrepentimiento expresada por el agresor.
- Conocimiento por parte del agresor de los planes de la víctima para abandonar la relación.
- Amenazas de suicidio y/u homicidio del agresor.
- Cronicidad.
- Ideación o intención de suicidio por parte de la persona que consulta.





Ficha de atención a completar por los/las profesionales:

**REGISTRO DE LA ENTREVISTA:**

Fecha:.....

Nombre y apellido de la consultante: .....

Edad..... Fecha de nacimiento ...../...../..... D.N.I. ....

Nacionalidad: .....Pcia.:.....Localidad:.....

Domicilio particular: .....

Teléfono: ..... Otro teléfono: .....

Lugar de trabajo: .....Tel.:.....

Ocupación: ..... Horario: .....

Ingresos mensuales: .....

Estado Civil actual:.....

Uniones previas: .....

Escolaridad: .....

Régimen de tenencia de la vivienda: .....

¿Realizó denuncia por violencia?:

.....

¿Dónde?:

.....





¿Tiene intenciones de hacerla? ¿Siente temor? ¿Necesita asesoramiento?  
Otras consideraciones:

.....

.....

.....

.....

Interviene Juzgado:..... Cual?: .....

### Grupo Familiar

Nombre	Edad	Parentesco	Convive	Ocupación	Teléfono

### Recursos/referentes

Nombre	Edad	Relación que mantiene	Teléfono






Psicólogo/a:

.....

Psiquiatra: .....

Abogado/a:

.....

Otras instituciones: .....

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

**Caracterización social y económica:**

**Estado Civil**

**Lugar de Nacimiento**

a.- solter\_

a.- Misma localidad donde vive

b.- casad\_

b.- Otra localidad, misma Pcia





c.- unión de hecho

c.- Otra Pcia a la que reside

d.- unión civil

d.- Otro país limítrofe

e.- separad\_/divorciad\_

e.- Otro país no limítrofe

f.- viud\_

**Uniones previas:**

a.- Sí

b.- No

**Cantidad de hijos/as y de qué unión o pareja:**

.....

.....

.....

**Situación habitacional:**

Tenencia de la vivienda	Condiciones habitacionales	
Propia no ganancial	Hacinamiento	
Propia ganancial	Precariedad	
Alquilada	Riesgo de desalojo	
Prestada	En situación de calle	
Tomada		
Cedida		





Herencia			
Sobre terreno fiscal			

**Situación laboral: C: Consultante – A: Agresor**

No empleo	C		A		Empleo formal	C		A		Empleo informal	C		A		Daño laboral por V.F.	C		A	
Ama de casa					Operaria/o					En el hogar					Ausentismo				
Desocupada/o					Administrativa/o					Fuera del hogar					Renuncia				
Plan social					Comerciante									Despido					
					Empresaria/o														

**Características del maltrato**

Desencadenante de la consulta	Gravedad del maltrato	Factores agravantes
-------------------------------	-----------------------	---------------------





Escalada de golpes	Signos de lesión física	Intentos de suicidio consultante
Golpes a los hijos/as	Intervención médica	Intentos suicidio agresor
Develamiento extrafamiliar	Amenaza de muerte	Delincuencia agresor
Adulterio	Uso de armas blancas o de fuego	Antecedentes de homicidios
Pedido de los hijos	Aborto por golpes	Múltiples agresores
Por asistencia a los hijos	Frecuencia en aumento	Consumo de drogas
Otros:	Otros:	Consumo de alcohol

Vínculo c/agresor	Antigüedad del vinculo	Tiempo de inicio del maltrato	Momento de inicio del maltrato	Factores a los que adjudica el maltrato
Convive/Cónyuge	Menos 1 año	Menos 1 año	Noviazgo	Enfermedad psiquiátrica
Novio	1 a 5 años	1 a 5 años	Luna de miel	Celos





Ex pareja	6 a 10 años	6 a 10 años	Embarazo	Problemas laborales
Hijo/a	11 a 20 años	11 a 20 años	Post parto	Consumo alcohol
Hermano/a	21 a 40 años	21 a 40 años	Convivencia	Consumo de drogas
Padre/Madre	Más años 40	Más años 40	Separación	Otros
Otros parientes				
Otros				

**Frecuencia del maltrato/violencia:**

**ALTA:** diaria, semana – **MEDIA:** quincenal, mensual – **BAJA:** ocasional, más de 6 meses

**Tipo de maltrato/violencia**

Tipo	Alta	Media	Baja
Física			
Psicológica			





Sexual			
Económica			
Restricción de libertad			

### EVALUACIÓN DEL DAÑO

Servicios consultados en el último año: .....

.....

Medicación actual: .....

Estudios realizados en el último año:

- a. Radiografías
- b. Electrocardiogramas
- c. Análisis clínicos
- d. Tomografías
- e. Otros: .....

Intervenciones quirúrgicas: .....

Otros trastornos de salud: .....

Indicadores de salud

	Consultante	Agresor
Depresión		





Trastornos psiquiátricos		
Trastornos del sueño		
Trastornos alimenticios		
Consumo de alcohol		
Consumo de drogas		
Ingesta de fármacos		
Intentos de suicidio		
Tratamiento de salud mental		
Otros		

Percepción de la consultante:

1) Contusión en el relato:.....

2) Olvido de episodios:.....

3) Percepción del maltrato:





- a. Alta
- b. Media
- c. Baja
- d. Nula

4) Inicio del problema (según la consultante):.....

.....

5) Motivo que desencadena la consulta:

.....

.....

6) Peor episodio de maltrato que recuerde:

.....

.....

7)Cuál es su percepción respecto a los motivos por lo que se encuentra en ésta situación: .....

.....

### **EVALUACIÓN DEL RIESGO**

Aproximación diagnóstica: .....

.....

.....

Nivel de riesgo percibido:

### **INTERVENCIÓN**





**Intrainstitucional:**

Asistencia psicológica

Patrocinio Jurídico

**Interinstitucional:**

Institución Gubernamental:

Institución no gubernamental

Oficina Violencia Doméstica:

Dirección General de la Mujer:

Otros:

